

entidad oficial que acoja a los viajeros, **con exclusión de los desplazamientos por razones laborales o para competiciones deportivas oficiales o federativas.**

Son las bases reguladoras el Decreto de la Bonificación de Paquetes Turísticos con Destino en Melilla, publicado en el BOME núm. 5889, de 24 de agosto de 2021.

La obtención de las ayudas a que se refiere este decreto será compatible, en su caso, con la obtención de otras bonificaciones que puedan corresponder al beneficiario, sin que en ningún caso el importe de las ayudas percibidas pueda exceder el importe del objeto subvencionado (importe del billete de barco o avión, y del alojamiento en su caso).

Tercero. Bases reguladoras:

DECRETO Nº1043 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2021, POR EL QUE SE REGULA LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA. <https://bomemelilla.es/bome/BOME-B-2021-5889>. **Cuarto. Cuantía:**

1. Cuantía y condiciones de las ayudas:

2. Para el transporte marítimo: consistirá en la aplicación de un descuento por persona de un 75% sobre el importe neto del precio del billete del trayecto de ida y vuelta desde Málaga, Almería o Motril, con el siguiente límite: 3. Butaca: 50 euros

4. Camarote individual: 125 euros

5. Camarote doble: 100 euros

6. Camarote triple: 90 euros

7. Camarote Cuádruple: 80 euros

b) Para el transporte aéreo:

Consistirá en la aplicación de un descuento del 75% sobre el importe neto del billete por persona para los vuelos de ida y vuelta desde:

- **Madrid, Barcelona y otros de origen distinto**, con exclusión de Baleares, Canarias y Ceuta, al disfrutar ya de la bonificación por residente, con un límite de 360 euros sobre el importe neto del billete por persona para los vuelos de ida y vuelta. En los viajes en tránsito desde otros orígenes, sólo se subvencionará el trayecto aéreo desde cualquier ciudad de España. No obstante, en los vuelos en conexión de los beneficiarios contemplados en el artículo 1 del Decreto núm. 1043 procedentes de otros territorios de la UE, sólo podrá subvencionarse el importe de los billetes siempre que se acojan a la modalidad de estancia en establecimientos hoteleros.
- **Málaga**, con 200 euros de límite sobre el importe neto del billete por persona para los vuelos de ida y vuelta y
- **Sevilla, Granada y Almería**, declaradas de Obligación de Servicio Público por Acuerdo de Consejo de Ministros, de 5 de octubre de 2018, con un límite de 120 euros sobre el importe neto del billete por persona para los vuelos de ida y vuelta.

a. Para la estancia: en el caso de que durante la estancia Melilla el beneficiario se aloje en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente, se aplicará un descuento de 20 euros por habitación y día sobre el importe neto del precio de la estancia en hoteles de 4 estrellas; 15 euros en hoteles de 3 estrellas; 10 euros por habitación y día sobre el importe neto del precio de la estancia en el resto de alojamientos turísticos.

Los beneficiarios con origen Baleares, Ceuta y Canarias, que ya disfrutaban de la indemnización por residencia, podrán obtener exclusivamente la bonificación por la estancia en establecimientos hoteleros anteriormente señalada.

3. Deberán coincidir los días de estancia en los establecimientos hoteleros o familiar residente en Melilla con la extensión del viaje de ida y vuelta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, a 11 de febrero de 2025,

La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo